Resolución Suprema No 026-2012-ED

Lima, 18 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, a través de Resolución Viceministerial Nº 0016-2012-ED se aprueban las bases de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2012, cuya organización busca promover las expresiones artísticas y culturales de las diversas localidades y regiones, a partir de la creatividad de los estudiantes, fomentando su autoestima, la valorización de nuestro patrimonio y el desarrollo de los talentos;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 0017-2012-ED se aprueban las bases de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2012, que tienen por finalidad promover, junto a la actividad física, la práctica deportiva a nivel de competencia;

Que, con el Informe Nº 044-2012/MINEDU/VMGP-DIPECUD de fecha 21 de agosto de 2012, la Directora de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, solicita aprobar el encargo a un organismo internacional, de los procesos de selección para la adquisición de bienes y contratación de servicios necesarios para la realización de la Etapa Nacional de los Juegos Florales Escolares Nacionales –JFEN 2012 y Juegos Deportivos Escolares Nacionales –JDEN 2012, para la ejecución de su Etapa Nacional dentro de los cronogramas y las metas trazadas;

Que, los procesos de selección a encargar serán: adquisición de buzos para los alumnos ganadores en la etapa nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales y Juegos Florales Escolares Nacionales 2012; servicio de alojamiento y alimentación para los participantes en la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2012; servicio de coordinación para atención de pasajes terrestres para los participantes en el Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2012; servicio de atención de pasajes aéreos para los participantes en la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2012 y servicio de transporte local para los participantes en la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2012, adjuntando los términos de referencia; y proponiendo el encargo de procesos con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura –OEI;

Que, mediante el Informe de Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado Nº 0305-2012-ME/SG-OGA-UA-APROC de fecha 14 de agosto de 2012, el Área de Programación y Costos de la Unidad de Abastecimiento, ha determinado el valor referencial para la adquisición de buzos para los ganadores de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales y Juegos Florales Escolares Nacionales 2012, señalándolo en la suma de S/. 150,100.00 (Ciento cincuenta mil cien y 00/100 nuevos soles);

MINISTERIO DE EDUCACION VISACION Viceministerio de Gestión Pedagógica

MINISTERIO DE EDUCACION VISTO OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

MINISTERIO DE EDUCACION VISTO Secretaría General

Que, a través del Informe de Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado Nº 0308-2012-ME/SG-OGA-UA-APROC de fecha 14 de agosto de 2012, el Área de Programación y Costos de la Unidad de Abastecimiento, ha determinado el valor referencial del servicio de alojamiento y alimentación para los participantes en la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2012, señalándolo en la suma de S/.687,380.00 (Seiscientos ochenta y siete mil trescientos ochenta y 00/100 nuevos soles);

Que, a través del Informe de Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado Nº 306-2012-ME/SG-OGA-UA-APROC de fecha 14 de agosto de 2012, el Área de Programación y Costos de la Unidad de Abastecimiento, ha determinado el valor referencial del servicio de coordinación para atención de pasajes terrestres para los participantes en la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2012, señalándolo en la suma de S/. 484,040.60 (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuarenta y 60/100 nuevos soles);

Que, a través del Informe de Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado Nº 0246-2012-ME/SG-OGA-UA-APROC de fecha 19 de julio de 2012, el Área de Programación y Costos de la Unidad de Abastecimiento, ha determinado el valor referencial del servicio de atención de pasajes aéreos para los participantes en la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2012, señalándolo en la suma de S/. 549,744.92 (Quinientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro y 92/100 nuevos soles);

Que, a través del Informe de Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado Nº 303-2012-ME/SG-OGA-UA-APROC de fecha 14 de agosto de 2012, el Área de Programación y Costos de la Unidad de Abastecimiento, ha determinado el valor referencial del servicio de transporte local de los participantes en la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2012, señalándolo en la suma de S/. 247,965.20 (Doscientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta y cinco y 20/100 nuevos soles);

Que, con el Informe Nº 232-2012-ME/SPE-UP de fecha 28 de agosto de 2012, la Unidad de Presupuesto emite el informe favorable sobre la disponibilidad de los recursos para el financiamiento de las contrataciones objeto del encargo y del valor de la comisión por los servicios del organismo internacional, hasta por el monto total de S/. 2'164,677.00 (Dos millones ciento sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y siete y 00/100 nuevos soles), el cual incluye el costo de la comisión al organismo internacional que estará a cargo de los procesos de selección;

Que, obran en el expediente, el Memorando Nº 1246-2012-ME/SPE-UP de fecha 23 de agosto de 2012, el Memorando Nº 1247-2012-ME/SPE-UP de fecha 23 de agosto de 2012, el Memorando Nº 1285-2012-MINEDU/SPE-UP de fecha 24 de agosto de 2012 y el Memorando Nº 1267-2012-MINEDU/SPE-UP de fecha 24 de agosto de 2012, expresando la constancia de disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio correspondiente al monto del valor referencial de las contrataciones, por la

Resolución Suprema N° 026-2012-ED.

Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 026: Programa de Educación Básica para Todos, del Pliego 10: Ministerio de Educación; con sustento en los Registros de Certificación de Crédito Presupuestario SIAF 2730, 2724, 2725,2727, 2783 y 2776, y del monto de la comisión del 2% al organismo internacional por la realización del proceso, por la misma fuente de financiamiento;

Que, a través del Memorando N° 1249-2012-MINEDU/SG-OGA de fecha 10 de setiembre de 2012, el Jefe de la Oficina General de Administración remite su Informe N° 036-2012-MINEDU/SG-OGA de fecha 07 de setiembre de 2012, relativo a las ventajas y beneficios de la concertación de un convenio por encargo con el organismo internacional propuesto, sustentando su necesidad en que, de acuerdo a los valores referenciales obtenidos y observando los tipos de proceso correspondiente: concurso público y adjudicaciones directa (pública y selectiva), respectivamente, los plazos para la realización de los mismos según la normativa nacional sobre contrataciones del Estado, no permitirían satisfacer la necesidad oportunamente; dado que, de acuerdo al al requerimiento del área usuaria y a las bases de los Juegos, las actividades de la Etapa Nacional de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2012 se iniciarían en el mes de setiembre de 2012 y la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2012 en el mes de octubre de este año; precisando que las citadas contrataciones se encuentran incorporadas en el Plan Anual de Contrataciones 2012 de la Unidad Ejecutora 026;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, mediante convenio, las entidades podrán encargar a otras del sector público y/o privado, nacional o internacional, la realización de sus procesos de contratación, incluyendo los actos preparatorios que sean necesarios;

Que, según el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, los convenios de encargo a organismos internacionales, se aprueban, para el caso de las entidades del gobierno nacional, mediante resolución suprema refrendada por el Ministro del sector correspondiente, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad de recursos para el financiamiento de la contratación objeto del encargo, y de la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces, sobre las ventajas y beneficios de la concertación del convenio;

Que, en consecuencia resulta necesario celebrar un convenio de encargo con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, para el fin expuesto en los anteriores considerandos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación modificada por la Ley N° 26510, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED

que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Convenio de Encargo, entre el Ministerio de Educación y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura –OEI, con el objeto de encargar a dicho organismo internacional, la realización de los procesos de selección para la adquisición de buzos para los alumnos ganadores en la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales y Juegos Florales Escolares Nacionales 2012; el servicio de alojamiento y alimentación para los participantes en la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2012; el servicio de coordinación para atención de pasajes terrestres para los participantes en el Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2012; el servicio de atención de pasajes aéreos para los participantes en la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2012 y el servicio de transporte local para los participantes en la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2012. El convenio a suscribirse se financiará con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012, de la Unidad Ejecutora 026: Programa de Educación Básica para Todos, del Pliego 010: Ministerio de Educación.

Artículo 2.- Autorizar a la Secretaria General del Ministerio de Educación a suscribir el Convenio de Encargo a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3.- Autorizar al Ministerio de Educación a transferir recursos hasta por el monto de S/. 42 385.00 (Cuarenta y dos mil trescientos ochenta y cinco y 00/100 nuevos soles), al organismo internacional referido en la presente resolución, por concepto de comisión por los servicios prestados mediante la realización de los procesos de selección, para cuyo efecto deberá fijar los procedimientos administrativos que corresponda conforme a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

Ministerio de Educación

R.S. N° 026-2012-ED.

CONVENIO N° 226 -2012-MINEDU

CONVENIO DE ENCARGO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACION LA CIENCIA Y LA CULTURA – OEI

Conste por el presente documento, el Convenio de Encargo que celebran de una parte, el Ministerio de Educación, en adelante **LA ENTIDAD**, con domicilio legal en la Calle Del Comercio N° 193, San Borja, Lima; debidamente representado por la Señora Secretaria General, Abogada Úrsula Desilú León Chempén, designada por Resolución Ministerial N°0421-2011-ED; y de la otra, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en adelante **LA OEI**, con domicilio legal en San Ignacio de Loyola N° 554, Miraflores; debidamente representada por el Sr. Juan Carlos Ruiz Rodríguez, acreditado con Tarjeta de Identidad N° 1292/2009 extendida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

La Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en adelante **LA OEI** es un organismo de carácter intergubernamental para la cooperación entre países iberoamericanos . La Sede Central de su Secretaría se encuentra ubicada en Madrid- España y cuenta con Oficinas Regionales en Argentina, Brasil, Colombia, El Salvador, México y Perú.

LA OEI es un organismo que reúne los requisitos y características para llevar a cabo las actividades planteadas en el objeto detallado en la Cláusula Tercera, dados sus fines y objetivos, así como su experiencia en procesos de licitación, concursos públicos y en general en la realización de procesos de selección y administración de recursos y proyectos.

El Ministerio de Educación, es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Decreto Legislativo 1017 "Ley de contrataciones del Estado".
2. Reglamento del Decreto Legislativo 1017, aprobado por el Decreto Supremo 184-2008-EF.
3. Artículos 2°, 3° y 18° de los Estatutos de LA OEI.
4. Artículos 3°, 4°, 5° y 55° del Reglamento de los Estatutos de LA OEI.
5. Resolución Legislativa 14003, del 8 de febrero de 1962, por medio de la cual se ratifican los Estatutos de **LA OEI**.
6. Decreto Ley 22714, por medio del cual se formalizó el "Acuerdo entre la República del Perú y LA OEI para establecer en Lima la sede de la representación permanente de la representación de LA OEI, sus privilegios e inmunidades.
7. Resolución Suprema N° 026-2012-ED, mediante la cual se aprueba el presente Convenio.
8. Lineamientos Generales de la OEI para el Desarrollo de Procesos de Selección en la República del Perú Julio 2011.
9. Oficio N° 387-2010-EF/76.14 del 14/04/2010, de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

1. DE LOS PROCESOS POR ENCARGO

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación técnica, así como de coordinación y ejecución administrativa, de **LA OEI** hacia **LA ENTIDAD**, especialmente en lo concerniente al desarrollo de procesos de selección para la adquisición de bienes, servicios, obras y/o cualquier otra actividad que requiera **LA ENTIDAD** para el cumplimiento de sus objetivos.

Conforme a lo previsto en el artículo 6° del Decreto Legislativo 1017 y artículo 89° de su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el objeto del presente acuerdo es para la adquisición de buzos para los alumnos ganadores de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales y Juegos Florales Escolares Nacionales 2012, el servicio de alojamiento y alimentación para los participantes en la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2012, el servicio de coordinación para atención de pasajes terrestres para los participantes en la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2012, el servicio de atención de pasajes aéreos para los participantes en la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2012 y para el servicio de transporte local de los participantes en la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2012.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN ESPECÍFICA Y DE LOS COMPROMISOS GENERALES

1. EN EL AREA DE FASE DE SELECCIÓN

4.1 La ejecución del presente convenio está determinada por la lista de encargos establecidos por el Anexo I del presente convenio.

4.2 A solicitud y por cuenta de **LA ENTIDAD** en los procesos de selección o cualquier otra actividad administrativa, **LA OEI** asume la responsabilidad de realizar sus etapas, conforme a sus propios procedimientos, con la debida diligencia y eficiencia.

4.3 **LA ENTIDAD** proporcionará oportunamente a **LA OEI** las especificaciones técnicas, términos de referencia y/o expediente técnico de los bienes, servicios, consultorías u obras a ser contratadas o adquiridas. Esta documentación debe estar debidamente aprobada por **LA ENTIDAD** conforme a sus competencias internas.

4.4 Atendiendo a la complejidad de la contratación, acto de administración o proceso de selección, en cada caso, **LA OEI** propondrá los mecanismos más eficientes, para el caso específico, los que deberán recibir la conformidad de **LA ENTIDAD** , previo a su implementación.

4.5 **LA OEI** y **LA ENTIDAD** en el ámbito exclusivo de sus competencias, mantendrán permanente coordinación en todos los aspectos relacionados al cumplimiento del objeto del presente convenio.

4.6 **LA OEI** podrá solicitar a **LA ENTIDAD** la documentación faltante, o solicitar la subsanación de la incorrecta y/o que no cumple con los requisitos y formalidades que exigen las normas locales, a efectos de proceder a convocar los procesos a que se refiere el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN EL ÁREA DE FASE DE SELECCIÓN

5.1 POR PARTE DE LA OEI

a) Atención a los requerimientos de administración solicitados por **LA ENTIDAD**.

b) Desarrollo del encargo, respetando los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

c) Proponer las bases del proceso de selección.

d) Definir y establecer los criterios de evaluación y calificación técnica. **LA ENTIDAD** podrá proponer criterios complementarios o alternativos, los mismos que deberán ser aprobados por **LA OEI** como condición para su implementación.

e) Realizar la convocatoria.

f) Atención de consultas relativas a las bases y procedimientos.

g) Recepción y evaluación de propuestas.

h) Otorgar la buena pro al postor ganador.

i) Resolver recursos de impugnación.

j) Remisión de los resultados del proceso a **LA ENTIDAD**, adjuntando sus actuados. Cualquier requerimiento adicional de información se entregará en versión digital.

k) Según el estado del proceso, entregar la información para el registro en el SEACE.

l) Mantener un archivo digital del proceso.

m) Difundir en su página web las diferentes etapas del encargo convocado.

n) LA OEI asume el compromiso del organismo internacional de llevar a cabo procesos de capacitación en materia de compras al personal que la Entidad designe.

5.2 POR PARTE DE LA ENTIDAD

a) Señalar un coordinador responsable de la ejecución del convenio, quien será la única persona con la que se establecerá toda la correspondencia. En el documento de designación se deberá indicar todos los datos formales y personales de esta persona, así como una dirección de correo electrónico oficial.

b) Aprobación del expediente de contratación.

c) Incluir las contrataciones en su Plan Anual de Contrataciones.

d) A partir del listado del encargo- Anexo I y sus posibles anexos ampliatorios, solicitar a **LA OEI**, el desarrollo del proceso de selección para la contratación de los bienes, servicios u obras. Los términos de referencia, especificaciones técnicas y/o expedientes técnicos deberán ser entregados en versión digital e impresa.

e) Aprobación de bases propuestas por la OEI.

f) Registrar en el SEACE la convocatoria que realice **LA OEI**, el resultado de los mismos, los proveedores adjudicados, los montos y contratos celebrados y demás información que considere pertinente.

g) Durante la ejecución del encargo, atender consultas relativas al contenido de los términos de referencia, especificaciones técnicas, requerimientos técnicos mínimos, expedientes técnicos u otros documentos técnicos entregados por **LA ENTIDAD** para el desarrollo del proceso.

h) Preparar y suscribir los contratos derivados del encargo desarrollado por **LA OEI**.

i) Supervisar la ejecución del contrato, la que estará a cargo del área usuaria.

j) De considerarlo pertinente, solicitar la cancelación, suspensión o postergación de la convocatoria. Esta posibilidad se limita a la etapa previa a la atención de consultas.

k) Requerir al Área Usuaria el informe de ejecución de gastos total a la culminación de cada encargo.

l) Brindar su conformidad, previa conformidad del área usuaria, por los servicios prestados por los proveedores y realizar el pago, así como autorizar ampliaciones, deductivos, adicionales en cada caso o modificaciones conforme a la Ley, suscribiendo las correspondientes adendas contractuales en caso corresponda.

m) Mantener un archivo documental del encargo y sus actuados para atender directamente cualquier pedido de información.

n) Proveer periódicamente al Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la República y al OSCE, respecto de la ejecución del encargo, sin perjuicio de aquella que sea solicitada por estas entidades. Adicionalmente, cualquier pedido concreto de información dirigido a la Entidad o a **LA OEI**, será atendido directamente por **LA ENTIDAD.**

o) Efectuar oportunamente los pagos correspondientes a cada contrato específico, en mérito a las disposiciones establecidas, hasta el monto autorizado en el convenio, según sea el caso.

p) Mantener un archivo digital de gastos por cada actividad o proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO Y DE LOS COSTOS

Los gastos para el desarrollo del encargo estarán a cargo de la OEI y se limitarán a lo solicitado por **LA ENTIDAD** según lo previsto en este convenio y a las disposiciones técnicas, administrativas y presupuestales recogidas en cada solicitud.

El costo de los servicios de **LA OEI** por el encargo indicado en el Anexo I y sus posibles anexos ampliatorios será del 2% del monto ejecutado. Por el importe recibido emitirá un recibo interno.

El pago de los servicios de **LA OEI** se deberá efectuar con posterioridad al otorgamiento de la buena pro.

CLÁUSULA SETIMA: DE LOS PROCEDIMIENTOS

LA OEI ejecutará los actos administrativos necesarios para lograr las contrataciones y/o adquisiciones necesarias para el proyecto y por cuenta de **LA ENTIDAD. LA OEI** utilizará en todos los casos sus procedimientos internos y en especial su guía de procedimientos denominada "Lineamientos generales para el desarrollo de procesos de selección en la República del Perú".

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

Toda discrepancia, controversia o reclamación suscitada por este Convenio será resuelta en base a negociaciones directas y basadas en la buena fe de las partes. De no poder ser resuelta, será solucionada mediante arbitraje, de conformidad con las reglas de arbitraje establecidas en la legislación peruana sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido de conformidad con este literal, como fallo definitivo respecto a cualquier discrepancia.

Nada de lo contenido en el presente Convenio ni relativo al mismo será considerado como una renuncia a los privilegios e inmunidades de LA OEI, aprobadas por Decreto Ley N° 22714.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS ENMIENDAS Y COMUNICACIONES

Toda enmienda a este Convenio, requerirá acuerdo escrito por las partes.

LA ENTIDAD y **LA OEI** se mantendrán plenamente informados de todas las acciones realizadas en cumplimiento de este Convenio o que puedan afectar el mismo. Toda la correspondencia relativa a la puesta en práctica de este Convenio, será dirigida a:

LA OEI	**LA ENTIDAD**
Jefe del Área de Concertación y Desarrollo	Secretaria General
Calle San Ignacio de Loyola 554	Calle Del Comercio N° 193
Miraflores, Lima	San Borja, Lima
PERU	PERU

CLÁSULA DECIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá duración hasta la aprobación y consentimiento de su liquidación. El convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que esté firmado por ambas partes

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA CONCLUSIÓN Y RESOLUCIÓN

Por mutuo acuerdo, el presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, a favor de alguna de las partes.

A pedido unilateral, este convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por una de las partes mediante notificación escrita a la otra parte si, en su opinión, ocurriera un acontecimiento fuera del control de la parte

notificante que le imposibilitara el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Convenio. La resolución será efectiva treinta (30) días después de la recepción de dicha notificación.

En caso de resolución invocada por **LA ENTIDAD**, la efectividad de la misma se supedita a que **LA OEI** se haga cobro de la alícuota de sus servicios prestados.

Si fuera **LA OEI** quien invocara la resolución para que esta sea efectiva, previamente deberá devolver a **LA ENTIDAD** el íntegro de la suma a que se refiere el encargo, descontando el monto ejecutado por **LA OEI** por las actividades realizadas hasta la fecha en que opere la resolución, según liquidación presentada por **LA OEI** a esa fecha que incluye la alícuota de los servicios prestados por **LA OEI.**

Bajo ningún supuesto, la resolución del convenio implica la cancelación de la convocatoria y contratos firmados que se encuentren en proceso de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIQUIDACIÓN

A la terminación del Convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en el Anexo II presentado por **LA ENTIDAD**, donde se reflejen los valores correspondientes a la ejecución y serán soporte del último extracto de saldo del Convenio y el Estado final gastos que debe presentar **LA ENTIDAD.**

Las obligaciones contraídas por las partes en virtud de este Convenio subsistirán después de su expiración en la medida necesaria para posibilitar la conclusión ordenada de las actividades y la presentación del Estado Final de Gastos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA COOPERACIÓN ECONÓMICA NO REEMBOLSABLE

Por las actividades realizadas por el encargo del proceso, **LA OEI** entregará en calidad de cooperación económica no reembolsable (donación) el equivalente al 25% de los recursos que como contraprestación haya recibido a su favor por la aplicación de la cláusula sexta del presente convenio.

Los recursos que se generen por este medio serán administrados por **LA OEI** y utilizados en actividades de capacitación del personal de la entidad en materia de compras estatales.

LA ENTIDAD será la encargada de designar a los participantes a cada curso según las vacantes y cursos propuestos por **LA OEI** a través de su centro de formación y capacitación.

Suscribe a nombre de LA ENTIDAD
Nombre: ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN
Título: Secretaria General
Fecha: 19 SET. 2012

DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación

Suscribe a nombre de la OEI
Nombre: JUAN CARLOS RUIZ RODRIGUEZ
Título: Jefe del Área de Concertación y Desarrollo
Fecha: 18 SET. 2012

INDICE DE ANEXOS

Anexo I Listado de procesos de selección a desarrollar en el área de administración de recursos.

Anexo II Estado Final de Gastos.

ANEXO I
Listado de procesos de selección a desarrollar

N°	DETALLE DEL PROCESO	VALOR REFERENCIAL	COMISIÓN OEI 2%
1	Adquisición de buzos para los ganadores de los Juegos deportivos Escolares Nacionales y Juegos Florales Escolares Nacionales 2012	S/. 150.100,00	S/. 3.002,00
2	Servicio de alojamiento y alimentación para los participantes en la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2012	S/. 687.380,00	S/. 13.747,60
3	Servicio de coordinación para atención de pasajes terrestres para los participantes en la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2012	S/. 484.040,60	S/. 9.680,81
4	Servicio de atención de pasajes aéreos para los participantes en la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2012	S/. 549.744,92	S/. 10.994,90
5	Servicio de transporte local para los participantes en la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2012	S/. 247.965,20	S/. 4.959,30
	TOTAL	S/. 2.119.230,72	S/. 42.384,61

ANEXO II

ESTADO FINAL DE GASTOS

Fondos Recibidos de LA ENTIDAD Pública:

Menos Gastos del Convenio

Bienes, Servicios u Otros:
Otros servicios OEI:

Saldo no utilizado:

***Cabe señalar que los pagos se realizarán a través del Ministerio de Educación**